



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Decreta Medidas Cautelares
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Banco Davivienda S.A
Ejecutada: Nancy Eugenia Ruiz Quiceno
Radicado: 63001-31-03-003-2012-00196-00

Agosto cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Dando alcance a la petición cursada por la apoderada de la parte actora, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, mediante Oficio 286 (901705) del 23-06-2022, conceptuó que, los saldos a favor de los contribuyentes, determinados en el denuncia rentístico no constituyen un reconocimiento definitivo a su favor sino una simple expectativa (CE Sent. May 14/2020 Exp. 23608) (Art. 670 E.T).

De modo que, hasta tanto, no se agote el procedimiento necesario para su reconocimiento y se emita el acto administrativo que ordena la devolución, no procede el embargo, condiciones que no se hallan acreditadas en este caso.

En cuanto al embargo de las sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios, se reúnen los presupuestos del artículo 599 del C.G.P, de modo que se acogerá, con excepción de la pretendida sobre los saldos en cuentas del Banco Itaú en tanto aquella fue decretada mediante auto del 01-03-2019, habiéndose extendido la comunicación del caso, la cual fue retirada por la parte interesada.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR el embargo y retención de las sumas de dinero pendientes por cancelar por concepto de devolución de renta o cualquier otro impuesto que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN tenga a favor de la ejecutada Nancy Eugenia Ruiz Quiceno.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que la ejecutada Nancy Eugenia Ruiz Quiceno titule en

cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario en el Banco De Bogotá, Banco Agrario De Colombia, Banco Falabella S.A, Banco Popular S.A, Banco Colmena S.A, Banco Bcsc S.A, Gnb Sudameris, Banco Davivienda Internacional, Alianza Fiduciaria S.A, Fiduciaria Colpatria Y Fiduciaria Davivienda.

Se limita la medida a la suma de \$362.561.004. Adviértase a la entidad que deberá constituir depósito a órdenes del despacho a la cuenta número 630012031003 del Banco Agrario de Colombia, así como que en caso de no acatar la medida incurrirá en multa de 2 a 5 SMLMV.

Líbrese oficio circular con destino a las entidades mencionadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Estado # 121 del 08-08-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b14c42f76b8b470c7dff7f1affa4848fe1df6f3afbc08c4d51a558c20798b8b8**

Documento generado en 03/08/2023 10:46:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>